

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE ENTIDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Días embolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY
Fecha	0/0		0/0	Fecha	0/0	Fecha				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR					ACCIONES			
		<i>Al contado.</i>					Banco de España.....	500		555,00
25-11-920	70,45	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..	70,00	25-11-920	555,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500	60	893,00	
24-11-920	70,40	" E, de 25.000 " " "	70,30	25-11-920	292,00	Banco Hipotecario de España...	500	80		
25-11-920	70,25	" D, de 12.500 " " "	70,30	22-11-920	250,00	Banco de Castilla.....	500			
25-11-920	70,25	" C, de 5.000 " " "	70,30 y 15	25-11-920	96,00	Banco Hispano-Americano.....	500			
25-11-920	70,25	" B, de 2.500 " " "	70,30 y 15	23-11-920	260,00	Banco Español de Crédito.....	500		261,50	
25-11-920	70,25	" A, de 500 " " "	70,30	25-11-920	161,50	Unión Española de Explosivos...	500			
25-11-920	72,00	" G, de 100 " " "	72,00	25-11-920	315,00	Socied. Gral. Azu- } Preferentes.	500		118,00	
25-11-920	72,00	" H, de 200 " " "	72,00	25-11-920	115,00	carera Española... } Ordinarias..	500		55,00	
25-11-920	70,80	En series diferentes.....		10-6-920	222,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			20-3-919	157,00	La Papelera Española.....	500		
		<i>Estampillado.</i>			22-10-920	102,00	Unión Alcohólica Española.....	500		
25-11-920	82,90	Serie F, de 24.000 pesetas nominales..	82,90	6-9-920	20,00	Mediodía de Madrid.....	500			
25-11-920	82,90	" E, de 12.000 " " "	82,90	25-11-920	248,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500		245-247-260-261-260-200 ptas.	
25-11-920	82,95	" D, de 6.000 " " "		23-11-920	265,00	Idem Norte de España.....	500		246 ..	
25-11-920	83,50	" C, de 4.000 " " "		25-11-920	280,00	B.* Español del Río de la Plata.	500		230 ..	
25-11-920	83,50	" B, de 2.000 " " "				OBLIGACIONES				
25-11-920	83,50	" A, de 1.000 " " "	83,50	25-11-920	282,00	Bonos del Banco de España....	500	4		
25-11-920	85,50	" G, de 100 " " "	85,50	25-11-920	93,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	93,00	
25-11-920	85,50	" H, de 200 " " "	85,50	25-11-920	100,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5		
25-11-920	83,25	En diferentes series.....		23-11-920	77,00	Sociedad Gral. Azuc.* España...	500		75,00	
		4 POR 100 AMORTIZABLE			11-3-916	35,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	500		
24-11-920	88,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales..		25-6-920	87,50	Mediodía de Madrid.....	500			
25-11-920	88,00	" D, de 12.500 " " "		24-11-920	94,50	F. C. M. Z. A., Va- } Serie A.	500	5		
25-11-920	89,00	" C, de 5.000 " " "		19-10-920	76,00	Madrid a Ariza.....	500	4 1/2		
25-11-920	89,00	" B, de 2.500 " " "	89,00	20-11-920	69,00	" " B.	500	4		
25-11-920	89,00	" A, de 500 " " "	89,00	30-10-920	67,00	" " C.	500	3		
24-11-920	89,50	En diferentes series.....		14-10-920	54,50	Idem Norte de Espa- } 1.ª serie.	500	3		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			10-8-920	51,75	ña. Emisión 17 de } 2.ª serie.	500	3	
25-11-920	94,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..		18-11-920	52,00	Enero 1905.....	500	3		
25-11-920	94,50	" E, de 25.000 " " "	94,00	27-3-920	53,00		500	3		
25-11-920	94,50	" D, de 12.500 " " "	94,00			<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>				
25-11-920	94,70	" C, de 5.000 " " "	94,00	24-11-920	70,00	Obligaciones	500			
25-11-920	94,75	" B, de 2.500 " " "	94,00	13-11-920	92,50	Idem para pago de expropiacio-	500			
25-11-920	94,75	" A, de 500 " " "	94,00	24-11-920	89,00	nes en el interior.....	500			
24-11-920	94,75	En diferentes series.....		24-11-920	89,25	Idem "Empréstito Villa Ma-	500		89,00	
				12-11-920	92,00	dríd" de 1914.....	500			
						Idem id. id. de 1918.....	500			
						Cédulas para idem de id. en el	500			
						ensanche	500			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	851,800
Idem fin corriente.....	"
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	5,000
5 por 100 amortizable.....	60,500
Acciones del Banco de España.....	4,000
Idem del Banco Hipotecario.....	"
Idem de la Arrendataria de Tabacos	6,000
Azucarera.—Preferentes	22,500
Idem.—Ordinarias	15,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	9,500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

Paris, a la vista, cheque, 500.000 francos a 4,10 pesetas por 100 francos.—100.000 a 46,15.—150.000 a 46,20.
Londres, a la vista, cheque, 17.000 libras a 26,65 pesetas cada una.—2.000 a 26,63. 2.000 a 26,66.
Berlin, a la vista, cheque, 100.000 marcos a 10,85 pesetas por 100 marcos.—100.000 a 10,90.
Nueva York, a la vista, cheque, 10.000 dollars a 7,61 cada uno.—25.000 a 7,62.

Gaceta de Madrid.—Núm. 332 27 Noviembre 1920 Anexo núm. 1.—Página 717

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 25 Noviembre de 1920.

Volvió hacia atrás la perturbación atmosférica del Golfo de Vizcaya que ayer había iniciado su marcha a Oriente, por lo cual el tiempo no mejoró más que momentáneamente.

Volvió a cubrirse de nubes el cielo de España y se generalizaron las lluvias, sin que éstas sean copiosas más que en Galicia y Andalucía.

La temperatura máxima de ayer fué de 25 grados en Jaén, y la mínima de hoy ha sido de un grado en Cuenca. El mar está poco agitado en el litoral español.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas,

Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Badajoz.

Tiempo de lluvias, principalmente en Galicia y costas de Andalucía.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín meteorológico* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud, 637 ms)

Horas.	Termómetro en m. y a °	Termómetro °	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	704,5	6,5	90	NNE....	2=May flojo.	»	Casi cubierto.	Temperatura máxima a la sombra... 9,2
7	702,1	7,4	85	NE.....	2=Idem.....	0,1	Cubierto.	Idem mínima a la idem..... 6,4
13	700,4	9,2	99	SE.....	2=Idem.....	12,8	Cubto. (llueve).	Idem mínima junto al suelo..... 3,8
18	700,2	8,6	98	S.....	2=Idem.....	1,3	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 328

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA

El Sr. Habilitado que fué de los Sres. Maestros Nacionales del partido judicial de El Barco de Avila, de esta provincia, D. Benjamin Caro Sanchez, ha presentado en el día de la fecha en esta Sección administrativa, instancia documentada solicitando de la Superioridad la devolución de la fianza que depositó para garantizar su gestión, como tal Habilitado.

Lo que se pone en conocimiento de los Sres. Maestros nacionales interesados, por si tienen alguna reclamación que formular contra dicha gestión. En caso afirmativo, la formalizarán en instancia debidamente documentada, dirigida a esta Sección, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Avila, 22 de Noviembre de 1920. El Jefe de la Sección, Santiago L. de Ilamayo y García.

P—8570

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PIRA

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Velilla.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad a lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier to, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores:

- Nicolás Burgos, 2,53 pesetas.
- Mariano Caradevay, 1,01.
- Patricio Continente, 1,58.
- Joaquín Domínguez, 2,53.
- Juan Escanilla, 1,52.
- Marcelina Jaure, 2,53.
- Faustino Gil, 1,52.
- Ramón García, 2,28.
- Cayetano García, 1,52.
- León García, 1,58.
- Pelegrín Morón, 1,96.
- Juan Moradell, 1,96.

- Joaquín Polo, 2,34.
 - Elias Portolés, 2,62.
 - Bernardino Ribera, 2,91.
 - Cecilia Ribera, 1,89.
 - José Romanos, 1,92.
 - Justo Romanos, 2,78.
 - Joaquín Sarriena, 2,53.
 - Faustino Larrosa, 2,53.
 - Andrés Deltay, 3,73.
 - Francisco Deltay, 2,78.
 - José Tella, 1,89.
 - Manuel Tella, 2,66.
 - Mariano Rabadán, 4,75.
- Pira, 2 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Mariano Tremps.
P—8383;

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Velilla.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier to, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores:

- José Alegre, 1,79 pesetas.
- Perpetua Abejón, 3,25.
- Francisca Buñ, 2,89.
- María Burgos, 9,87.
- Agustina Burgos, 1,96.
- José Burgos, 1,58.
- Engrenia Buriño, 1,94.
- Batael Calvo, 4,78.
- Constantino Carreras, 2,62.
- Pascual Carreras, 4,89.
- Pascual Casamayor, 0,43.
- Mateo Duarte, 11,89.
- José Domínguez, 1,21.
- Marcelina Gaura, 2,88.
- Inocencio Gonxalvo, 0,43.
- Romualdo Guñu, 2,17.
- Feliciano Guñu, 1,52.
- Medeño Guñu, 2,29.
- Andrés Guñu, 2,60.
- Nicolás Gimeno, 1,30.
- Manuel Gracia, 3,82.
- Ramón Gracia, 2,89.
- Cayetano Gracia, 0,87.
- Faustino Gil, 2,60.
- Félix Gracia, 2,28.
- Gabriel Palacios, 2,83.
- Valero Polo, 2,82.
- "El Pueblo" 108,15.
- Bernardino Ribera, 2,01.
- José Romanos, 4,08.
- Justo Romanos, 2,82.
- Vicente Sierra, 0,87.
- Josefa Silvestre, 3,65.
- Escolástico Quiles, 2,06.
- Valero Corrosal, 2,17.
- Faustino Corrosal, 2,17.
- Mariamy DeKey, 21,12.
- Gerónimo Tello, 2,50.
- Manuel Tello, 6,25.
- Juan Tello, 1,52.
- Alejo Torrecilla, 5,67.

Pina, 2 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Mariano Tremps.
P—8384

D. Mariano Tremps García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Osera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier- to, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Nombres de los deudores:

- Ramona Alquez, 2,28 pesetas.
- Valero Alieta, 1,95.
- Domínguez Belloc, 1,74.
- Eusebia Casafraña, 2,98.

de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores:

- Juan Ballestar, 0,87.
- Pablo Casafraña, 6,17.
- Pablo Casafraña, 9,25.
- Pablo Casafraña, 2.
- Mariana Casafraña, 2,08.
- Pablo Casafraña, 5,59.
- Isidro Carreras, 6,08.
- Juan Grasa, 1,88.
- Francisca Miguel, 4,96.
- Francisca Miguel, 1,59.
- Francisco Miguel, 2,46.

Pina, 2 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Mariano Tremps.
P—8385

D. Mariano Tremps García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Osera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier- to, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

- Pablo Casafraña, 1,74.
- Máximo Casafraña, 19,12.
- José Cabodevilla, 1,52.
- Mariano Casafraña, 1,63.
- Pascual Casafraña, 8,85.
- Manuel Escuer, 2,06.
- Braulio Peter, 8,74.
- José Soms, 6,51.
- María Rafaela Galdés, 3,04.
- José Laguna, 3,17.
- Urbano Labanera, 3,80.
- Martín Latorre, 1,63.
- Manuel Lora, 2,61.
- Pedro Martín, 1,95.
- Juan Palacios, 7,11.
- Miguel Paños, 2,72.
- Francisco Sales, 2,72.
- Ramón Pinar, 2,45.
- Joaquín Val, 1,52.

Pina, 2 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Mariano Tremps.
P—8386

D. Mariano Tremps García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Monzegrillo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier- to, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores:

- Román Bagües, 2,26 pesetas.
- Tomás Bernal, 2,50.
- Teresa Carnón, 2,02.
- Agustín Campos, 1,95.
- Mariano Clavería, 2,26.
- Josefa Comenge, 1,89.
- Eloy Comenge, 1,89.
- Nicolás Jiménez, 5,74.
- Basilio Lami, herencia, 2,28.
- Leandro Martínez, 2,02.

Pina, 2 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Mariano Tremps.
P—8387

D. Mariano Tremps García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Monzegrillo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores:

- Tomás Bernal (herederos), 3,43 pesetas.
 - Salvador Camañes, 1,48.
 - Agustín Campos, 2,33.
 - Pedro Pablo Campi, 2,44.
 - Teresa Camón, 2,55.
 - Valentín Cameros, 1,67.
 - Josefa Comenge, 4,50.
 - Martina Comenge, 1,90.
 - Eloy Comenge, 13,23.
 - Nicolás Jiménez, 2,04.
 - Francisco Lorrodé, 1,86.
 - Teodoro Lornodé, 10,21.
 - Simón Pellet, 1,85.
- Pina, 2 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Mariano Tremps.

P—8388

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Monegrillo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad

del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores:

- Martín Albalad, 2,53 pesetas.
 - Mariano Casamayor, 1,58.
 - Alejandro Casañola, 1,76.
 - Bías Comas, 1,71.
 - Bernardo Dierte, 5,44.
 - Mateo Ezguerra, 2,27.
 - Manuel Ferrer, 1,90.
 - Nicolás Ferrer, 2,65.
 - Bruno Gómez, 3,99.
 - Simona Yana, 3,41.
 - Valero Yana, 3,92.
 - Vilente Lamenza, 1,51.
 - Pedro Lapietra, 2,53.
 - Teodoro Lapietra, 2, 53.
 - Julián Luzón, 4,11.
 - Agustín Martín, 2,66.
 - Angel Mas, 3,35.
 - Pablo Olivares, 2,84.
 - Mauricio Olivares (herederos), 2,78.
 - El mismo, 2,91.
 - José Olivares (herederos), 2,27.
 - Lucía Oliver, 1,53.
 - Pedro Penem, 2,57.
 - Francisca Peralta, 2,65.
 - Gregoria Samped, 10,42.
 - Matías Samper, 3,92.
 - Eugenio Leandía Segura, 1,89.
 - Juan Serrate, 1,89.
 - José Serrate (herederos), 1,89.
 - Mariano Val, 3,79.
 - Manuela Valdovinos, 1,52.
 - Félix Villagrasa, 2,92.
 - Quiteria Villagrasa, 2,53.
 - Victoriana Villagrasa, 2,52.
 - Romualdo Villagrasa, 2,02.
 - Manuel Laballos, 2,78.
 - Reaaura Laballos, 2,78.
 - Luis Laballos, 1,52.
- Pina, 2 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Mariano Tremps.

P—8389

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Gelsa.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1900-1905, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

dirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores:

- Alejandro Aluvin Gonzalvo, 1,68 pesetas.
 - Mariano Baranda, 58,66.
 - Martín Bernal Vallés, 11,46.
 - José Escuer Ruiz, 9,62.
 - Elias Falcón Usón, 16,72.
 - Pablo Falcón Genzor, 167,84.
 - Isidro Falcón Genzor, 115,79.
 - Pelegrín Falcón Bordonaba, 770,49.
 - Francisco Falcón Gonzalvo, 1,16.
 - Francisco Gracia Amós, 37,13.
 - Florencio García Miguel, 2,68.
 - Dionisio García Bordonaba, 2,13.
 - Santiago Gil Catalán (herederos), 11,00.
 - Nicasio y Pedro Hernández, 42,71.
 - Francisco Falcón Hajar (herederos), 46,62.
 - Antonio Lasarte (herederos), 114,43.
 - José Cañas (herederos), 242,37.
 - Bías Franco Fernández, 22,24.
 - Pablo Lorente Gros, 104,95.
 - Antonio Labarta Peralta, 2,41.
 - Matías Oñate Abellamed, 3,00.
 - Paulino Oñate Abellamed, 12,63.
 - Carlos Permisán Izábal, 86,46.
 - Elias Portolés, 7,31.
 - Marcos Pertusa Mombiola, 9,14.
 - Matías Usón Abós, 56,27.
 - Diego García Pardo, 6,43.
- Pina, 30 de Octubre de 1920.—El Recaudador, Mariano Tremps.

P—8390

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Gelsa.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes a los años 1900 a 1905, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior

terior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores:

- Martín Bernad Valles, 45 pesetas.
- Francisco Bordonaba Falcón, 3,28.
- Valentín Arcos, 16,25.
- Pedro García Bordanaba, 145,29.
- Maria Gallego Ibáñez, 34,77.
- Jorge Gargallo Vidal, 2,38.
- Pedro García Gonsalvo, 26,54.
- Evarista García Hernández, 1,45.
- Santiago Gil Catalán, 7,65.
- Domingo Híjar Maguel, 3,25.
- Joaquín Magallón Mercadal, 4,20.
- Juan Martín Grau, 11,11.
- Paulino Onate Abellaned, 3,57.
- Antonio Tena Escudero, 2,10.
- Mariano Usón Pascual, 11,88.
- Ramón Usón Usón, 3,04.
- Blasa Vera Vidal, 6,77.
- Petronila Gargallo Vidal, 17,49.

Pina. 30 de Octubre de 1920. — El Recaudador, Mariano Tremps. P—8391

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Monegrillo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes a los años 1900 a 1905, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier- to a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores:

- Eloy Comenge Solanas, 216,43 pesetas.
- Teresa García, 28,16.

Pina. 30 de Octubre de 1920. — El Recaudador, Mariano Tremps. P—8392

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Almolfa.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes a los años 1900 a 1905, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier- to a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores:

- Marcos Albalad Faria, 6,60 pesetas.
- Mariano Casamayor, 17,82.
- Antonio Escuer Casamayor, 26,04.
- Manuel Ferrer Val, 23,75.
- Nicolás Ferrer Val, 13,83.
- Simona Faria Salaver, 86,65.
- Julián Luzau Baudres, 35,52.
- Enrique Oliva Ortiz, 12,47.
- Mariano Olivau, 4,21.
- José Olivau Subias, 7,07.
- Mariano Olivau Samper, 32,45.
- Pedro Olivau Grau, 35,94.
- Lucía Oliver Pérez, 19,80.
- Francisca Peralta, 30,86.
- Gregorio Samper Oliva, 261,96.
- Alejo Segura Pons, 23,57.
- Manuela Valdovinos Samper, 15,86.
- Tomasa Zaballós Taules, 8,71.

Pina. 30 de Octubre de 1920. — El Recaudador, Mariano Tremps. P—8393

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Almolfa.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes a los años 1900 a 1905, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100

sobre el importe total del descubier- to a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores:

- Marcos Albalad Faria, 14,71 pesetas.
- Manuel Aniosa Mayor, 31,35.
- Miguel Borao, 3,43.
- Casio Buil Berroy, 47,78.
- Juan Buil, 20,43.
- Gregorio Buil Roca, 128,54.
- Gregorio Buil Bergerol, 7,98.
- Mariano Castellón, 31,35.
- Antonio Escuer Casamayor, 43,11.
- Manuel Ferrer Val, 18,64.
- Nicolás Ferrer Val, 19,93.
- Timoteo Herrero Sorribas, 15,51.
- Simona Faria Salaver, 145,51.
- Valero Faria Serrate, 123,78.
- Julián Luzau Baudres, 47,51.
- Antonio Motas Martínez, 320,07.
- José Olivau Olona, 56,58.
- Mariano Olivau Samper, 6,84.
- Enrique Oliva Ortiz, 12,78.
- Mariano Penen Val, 81,92.
- Francisca Peralta, 517,47.
- Demetrio Puy García, 25,07.
- Gregorio Samper Olona, 196,65.
- Pedro Samper Olivau, 77,84.
- Carlos Solanas Escuer, 70,48.
- Pedro Val Faria, 91,41.
- Manuela Valdovinos Samper, 101,57.

Pina. 30 de Octubre de 1920. — El Recaudador, Mariano Tremps. P—8394

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Monegrillo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes a los años 1900 a 1905, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier- to a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bie-

nes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores:

Teresa Camón, 3,52 pesetas.
Eloy Gernandegui Solanas, 9,81.
Pina, 30 de Octubre de 1920. — El Recaudador, Mariano Tremps.
P—8395

D. Mariano Tremps Garía, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Osera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes a los años 1900 a 1905, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores:

Juan Ballestar, 6,40 pesetas.
Pascual Casafrañca Curial, 104,91.
Francisco Casafrañca Lizabe, 797,90.
Pablo Casafrañca Amorós, 79,54.
Manuel Escuer, 16,77.
Eusebia Ejarque, 36,80.
José Forus Martín, 120,77.
Basilio Ferrer Eguilera, 221,89.
Rafaela Gabás, 24,83.
Francisco Sala, 23,92.
Joaquín Val, 12,22.

Pina, 30 de Octubre de 1920. — El Recaudador, Mariano Tremps.
P—8396

D. Mariano Tremps Garía, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Osera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes a los años 1900 a 1905, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Francisco Amorós Casafrañca, 7,71 pesetas.
Francisco Casafrañca Lizabe, 511,40.
Basilio Ferrer Eguilera, 26,51.
Francisca Ferrer, 128,88.
Manuel Gómez Fuste, 55,41.
Francisco Salas, 240,59.
Ricardo Salas, 42,22.
Pina, 30 de Octubre de 1920. — El Recaudador, Mariano Tremps.
P—8397

D. Mariano Tremps Garía, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pina de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes a los años 1900 a 1905, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se

expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Cirilo Alonso Rico, 25,56 pesetas.
Teresa Buil, 158,19.
José María Castiellón López, 34,52.
El mismo, y herederos, 96,97.
Teresa Castiellón López, 17,81.
Isidro Castiellón López, 165,11.
Concepción Castiellón López, 22,66.
José Castillo, 24,76.
Fermín Campos Añafad, 155,66.
Luís Oribea Acosta, 69,46.
Dionisio Fajó Sábias, 86,68.
María Gómez Montañés, 3,89.
Manuel González Barboastro, 191,77.
Antonio Irujari y hermanos, 11,47.
Francisco Laborda Riera, 138,48.
Teodoro Sebastián Sanz, 46,43.
Valero Socrosal Ruste, 12,00.
Pina, 30 de Octubre de 1920. — El Recaudador, Mariano Tremps.
P—8398

D. Mariano Tremps Garía, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Eujaraloz.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes al año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores

Rómulo Andrade, 4,17, pesetas.
Rómulo Andrade, 2,66.

Rómulo Andrade, 2,34.
 Juan Barja, 2,67.
 Ferrnaza Calvete, 3,33.
 Pascual Calvete, 2.
 Juan Carré, 4,59.
 Pedro Dieste, 2,22.
 Clemente Escamilla hermanos, 2,65.
 Clemente Escamilla-hormas, 5,59.
 Apolonia Escartín, 5,59.
 Teodoro Flordelis, 3.
 Silvestre Flordelis, 2,34.
 Pedro Loy, 2,33.
 Domingo Luna, 2,47.
 Santiago Luna, 3,67.
 Damiana Palazás, 4,45.
 Teodoro Róntigo, 3,33.
 León Ros, 2,83.
 Salvador Rozas, 3,67.
 Dolores Sotó, 3.
 Joaquín Sotó, 3.
 Eusebio Samped, 6,67.
 Ignacio Jena, 2,67.

Matías Jena hermanos, 2,67.
 Idem id., 4,60.
 Idem id., 5,59.
 Idem id., 3,67.
 Leopoldo Soto, 3.
 Ruperto Terren, 2,17.
 Idem id., 2,60.
 Gaspar Torres, 2,50.
 Idem id., 6,67.
 Idem id., 2,50.
 Juan Terren, 2,50.
 Juan Ramón Urbar, 5,59.
 Manuela Usón, 3.
 Mercedes Usón, 3.
 Apolonia Villagrasa, 2,33.
 Mónica Villagrasa, 2,33.
 Antonio Villagrasa, 2,83.
 Casiana Villagrasa, 2,67.
 Félix Villagrasa, 3,33.
 Pina, 2 de Noviembre de 1920.—El
 Registrador, Mariana Trempo.
 P-8399

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO VIZCO

Habiéndonos notificado la de... aparición del extracto de inscripción, número 8, comprensivo de 13 acciones de este Banco, extendido con fecha 26 de Enero de 1920, a nombre de D. Víctor Zabala Borda, se anuncia al público por primera vez con la advertencia de que si pasados diez días después de la fecha del segundo anuncio no hubiera reclamación alguna, se extenderá un duplicado quedando de hecho anulado el anterior.

Bilbao, 22 de Noviembre de 1920.
 El Secretario, José Rodríguez.

X-2439

BANCO HISPANO AMERICANO

MADRID

Balance en 31 de Octubre de 1920

ACTIVO		PESETAS	PASIVO		PESETAS
Caja y Bancos.....		85.182.072,65	Capital		109.000.000,00
Cartera:			Fondo de reserva:		
Efectos comerciales.....	279.362.526,88		Ordinario	2.526.923,79	
Títulos.....	66.130.701,02		Extraordinario	12.560.069,60	
		345.493.237,59			16.026.923,79
Anticipos y dobles.....		9.481.436,94	Pérdidas y ganancias: remanente de 1919.....		334.393,66
Corresponsales deudores.....		271.612.338,92	Corresponsales acredores.....		214.200.491,79
Cuentas corrientes deudoras.....		287.476.021,29	Cuentas corrientes acredores.....		545.341.101,80
Cuentas de orden y diversas.....		95.272.862,96	Acredores por valores al cobro.....		57.645.999,69
Inmuebles		13.540.168,70	Efectos a pagar.....		37.648.038,67
Accionistas		30.019.300,00	Cuentas de orden y diversas.....		129.136.382,12
		1.109.451.793,67	Dividendos activos.....		118.465,75
Depósitos		1.461.593.568,42			1.109.451.799,67
		2.562.045.367,89	Depositantes		1.461.593.568,22
Total.....		2.562.045.367,89	Total.....		2.562.045.367,89

El Jefe de Contabilidad, H. García.—El Director-Gerente, Julián Alfuentes.

X-2441

LA ELECTRO-MARINERA DE MONTEJO (S. A.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad, pone en conocimiento de los Sres. Accionistas que el día 28 del actual, se celebrará Junta general extraordinaria en el salón "Calderón de la Barca", a las catorce horas, para tratar del aumento del capital social y modificación de sus Estatutos.

Montijo a 23 de Noviembre de 1920.—El Presidente, F. Manuel Zúñiga.
 X-2437

SAN RAFAEL (S. A.)

Fábrica de extracción de aceite de orujo y sulfuro de carbono.

No habiendo concurrido suficiente número de acciones para celebrar la Junta general extraordinaria que

la Sociedad Anónima San Rafael, Fábrica de extracción de aceite de orujo, había convocado para el 20 del corriente, por el presente se vuelve a convocar para la indicada Junta general extraordinaria que ha de tener lugar el día 7 de Diciembre próximo, a las tres y media de su tarde, en el local de sus oficinas, Paseo del Violón, 24, por ser más cómodo este sitio para los asistentes.
 Granada, 22 de Noviembre de 1920.—El Presidente, Antonio Martínez Escobar.

X-2434

BANCO URQUIJO

Por acuerdo del Consejo de Administración, y para cumplir lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos por que se rige esta Sociedad, se convoca a Junta general extraordi-

naría de Accionistas en el domicilio social, Alcalá, número 55, el día 6 del próximo mes de Diciembre, a las cinco de la tarde.

Se tratará y resolverá en la misma sobre aumento de capital, modificación de Estatutos y nombramiento de nuevos Consejeros.

Madrid, 27 de Noviembre de 1920.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Urquijo.

X-2440

SOCIEDAD ANÓNIMA "HULLERAS DEL TURON"

Cumpliendo lo preceptuado en la Escritura de emisión de las Obligaciones de esta Sociedad, se sortearán en el domicilio social (calle de Borastegui, número 4), el día 1.º de Diciembre próximo, a las once de la mañana, las 128 Obligaciones que

deben ser amortizadas en el año actual.

Al acto, que será público y ante Notario, podrán asistir los señores Obligacionistas que lo deseen.

Bilbao, 23 de Noviembre de 1920.
El Secretario del Consejo de Administración, G. de Ipiña.

X—2449

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

Cumpliendo lo preceptuado en la Escritura de emisión de Obligaciones de la extinguida Sociedad de Altos Hornos y Fábricas de Hierro y Acero de Bilbao, se sortearán en el domicilio social (calle de Berástegui, número 4), el día 1.º de Diciembre próximo, a las diez de la mañana, las 660 Obligaciones que deben ser amortizadas en el año actual.

El acto será público y ante Notario, con asistencia de la Comisión delegada del Consejo de Administración, y las bolas extraídas se conservarán hasta el sorteo próximo en

las oficinas de la Sociedad, para facilitar su comprobación a los obligacionistas que lo deseen.

Bilbao, 23 de Noviembre de 1920.
El Secretario del Consejo de Administración, Guillermo de Ipiña.

X—2447

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

Cumpliendo lo preceptuado en la Escritura de emisión de Obligaciones de esta Sociedad, se sortearán en su domicilio social (calle de Berástegui, número 4), el día 1.º de Diciembre próximo, a las diez y media de la mañana, las 750 Obligaciones que deben ser amortizadas en el año actual.

El acto será público y ante Notario, con asistencia de la Comisión delegada del Consejo de Administración, y las bolas extraídas se conservarán hasta el próximo sorteo en las oficinas de la Sociedad, para facilitar su comprobación a los obligacionistas que lo deseen.

Bilbao, 23 de Noviembre de 1920.
El Secretario del Consejo de Administración, Guillermo de Ipiña.

X—2448